

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000327 de 2025



04-04-2025

Radicado : *20251020003275*

"Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 2121 de 2023 y los artículos 2.2.2.3.1 y 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 4 de la Ley 401 de 1997, se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS, el cual tiene como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

Que el artículo 2 del Decreto 1175 de 1999 estableció que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - cumplirá las funciones de asesoría en la forma como lo establezca el Reglamento Único de Transporte.

Que la Resolución CREG 071 de 1999, *"Por la cual se establece el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural - (RUT)"*, señala que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS, tendrá como objetivo principal hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el reglamento allí contenido, de igual forma, en el numeral 1.4 del anexo general del RUT se establecen las funciones a cargo del CNO GAS.

Que el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, determina la conformación y la metodología de selección anual de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS, quienes, según su condición particular de Agentes (productores, transportadores o remitentes) de gas natural en el país, califican como representantes de los grupos a los que pertenecen, previa formalización de su nombramiento y aceptación escrita de la designación.

Que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, establece que la definición de la participación en el CNO-GAS será realizada por la UPME, quien *"(...) con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, - CNO GAS -. Dicho estudio debe ser publicado antes del 1° de marzo del año en consideración. La nueva conformación del - CNO GAS - iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración..."*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

Que en cumplimiento de esta función, la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME verificó la información reportada de los productores, transportadores y remitentes de gas natural, definidos de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado decreto, referente a su producción, capacidad de transporte y volúmenes demandados, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, y procedió a aplicar los lineamientos establecidos a través del artículo 2.2.2.3.1 ibidem para la determinación de la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural- CNO para el periodo 2025- 2026 (en el adelante el Estudio), publicado para comentarios a través de la Circular Externa 003221 de 2025.

Que en respuesta a la mencionada Circular Externa No. 003221 de 2025, no se recibieron comentarios al Estudio, sin embargo, se recibió información oficial de la ANH, XM, SSPD y Gestor del Mercado de Gas Natural, mediante radicados No. 20251700027721, 20251700027951, 20251700027711 y 20251700027701-20251700033881, respectivamente, los cuales fueron debidamente analizados y publicados en la página web de la UPME.

Que dando aplicación a la metodología establecida en el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME, mediante memorando No. 20251700023113 del 03 de abril de 2025, remitió el estudio técnico para la expedición del acto administrativo que determine la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS – con atribuciones a partir del 30 de abril de 2025, como se transcribe:

" (...)

1. Cifras de producción, demanda y capacidad de transporte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

1.1. Contabilización de participación de productores en la producción total.

La información utilizada para determinar la participación de representantes de los productores de gas natural se obtuvo de los reportes oficiales de producción fiscalizada, descargados de la plataforma SOLAR VORP, administrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Lo anterior, corroborado con la información enviada por la ANH mediante radicado UPME No. 20251110052602.

Al respecto, se extrajeron los datos del reporte de "Balance de gas Forma 30" del módulo de producción para el periodo 2024. Para contabilizar la participación de cada productor en la producción total, se consideró la variable de gas comercializado y su equivalente en gas comercializado promedio¹. Con estos datos, se ordenaron los agentes productores de mayor a menor, conforme a lo establecido en el numeral 3 del párrafo 1 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, empleando el nombre de cada productor que aparece registrado en el formato de referencia.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

PRODUCTOR	GAS COMERCIALIZA DO 2024 (MPC)	GAS COMERCIALIZADO PROMEDIO MES EN 2024 (MPCD)
-----------	--------------------------------------	---

¹ Para 2024, la selección de esta variable obedece a que tan solo el 67,12% de la producción total es comercializada por los productores, concentrados en tan solo 20 empresas de 44 que producen gas natural en el país. Por tal motivo, son solo los agentes productores que logran comercializar volúmenes de gas natural, quienes incrementan flujo de entrada al SNT.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

ECOPETROL S.A.	218806,86	598,06
HOCOL S.A.	47765,25	130,53
CNE OIL & GAS S A S	35321,44	96,55
CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA *	21825,62	59,56
LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	10728,63	29,33
MKMS ENERJI SUCURSAL COLOMBIA	5693,88	15,57
PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC.	2433,92	6,65
VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL	1844,38	5,04
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL	1674,52	4,57
WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S.	1181,73	3,23
PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	1053,58	2,88
UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY	901,29	2,46
DRUMMOND ENERGY, INC	508,73	1,39
OTROS	361,22	3,64

Millones De Pies Cúbicos (MPC), Millones De Pies Cúbicos Días (MPCD). 1 MPCD = 1000 KPCD KPCD = 1000 PCD, 1PCD = pie cúbico por día.
Fuente: Gas comercializado – ANH, tomado de: <https://solarvorp.anh.gov.co/app/#/app/reporte>. Fecha Descarga: 26 de febrero de 2025. Cálculos: UPME.

**Adicionalmente, la UPME procedió a verificar en la plataforma oficial SOLAR VORP de la ANH el reporte de “Balance de gas Forma 30” encontrando que aparecen valores de producción asociados a CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS.*

Sin embargo, mediante radicado UPME No. 20251110071542 la ANH reportó que la producción gravada de gas para el periodo 2024 corresponde al agente productor CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA cesionario de CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. para VIM-21 y Esperanza a partir del 30 noviembre de 2022, y en este sentido la UPME procede a actualizar su participación en el listado de productores para el periodo 2024.

En concordancia con lo anterior, igualmente se ve reflejado en la información reportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) mediante radicado UPME No. 20251110068592, que el agente Productor Comercializador que reporta volúmenes de gas en atención a la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por gas natural para el periodo 2024 corresponde a CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA y no a CANACOL ENERGY.

1.2. Contabilización de participación de remitentes a la demanda nacional.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

La información de referencia para la contabilización de la demanda total de gas natural del país, toma la data de volúmenes de consumo por parte de los remitentes del sector termoeléctrico disponible en el informe de consulta “consumo de combustible” del sitio web SINERGOX² administrada por XM, corroborada con información enviada por XM mediante radicado No. 20251110069002. Adicionalmente, para validar la condición de remitente y su acceso a la prestación del servicio de transporte de gas natural, se analizó la información de Gestor del Mercado de Gas Natural, remitida a la UPME mediante radicado No. 20251110057712, 20251110067822 y 20251110067822, dando prioridad a remitentes primarios y posteriormente a remitentes secundarios.

Por otro lado, el reporte comercial a la variable de consumo total de la base de datos O3³ del SUI administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) fue el insumo para contabilizar la demanda según remitentes de los demás sectores de consumo de gas natural diferentes al térmico. Lo anterior, corroborado con la información enviada por la SSPD mediante radicado UPME No. 20251110068592.

Frente a la condición de remitente, es importante mencionar que de acuerdo con la definición vigente descrita en la Resolución CREG 185 DE 2020 se entiende como: (...)“el remitente primario, el remitente cesionario, el remitente secundario o el remitente de corto plazo, según sea el caso.”; en este orden de ideas y atendiendo a la naturaleza del CNOG consiste en hacer recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Reglamento Único Transporte (RUT), la conformación de remitente tendrá en cuenta en un primer orden el remitente primario, por ser este quien celebra un contrato con un transportador para prestar el servicio de transporte de gas natural y en ese sentido tiene un vínculo de suscripción de contrato directamente con el transportador, seguidamente; tendrá en cuenta los demás tipos de remitentes.

La información antes referida, se organizó de mayor a menor según los volúmenes de gas demandados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

1.2.1. Remitentes Generadores Térmicos.

REPRESENTANTE SECTOR TÉRMICO	ÁREA DE INFLUENCIA	VOLUMENES DEMANDADOS 2024 (MPCD)
TERMOBARRANQUILLA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	Costa	104,78
PRIME TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.	Costa	67,42
TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P ⁴	Costa	48,99
TERMOYOPAL GENERACION 2 S.A.S E.S.P.	Interior	27,14
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Costa	18,79
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	Costa	16,53
PRIME TERMOVALLE S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	Interior	13,83
TERMONORTE S.A.S. E.S.P.	Costa	12,11

² Sitio web administrado por XM, que centraliza la información pública del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), apoya la toma de decisiones de los diferentes públicos de interés y promueve la competencia y transparencia en el mercado.

³ Bodega de datos del Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD.

⁴ Los volúmenes demandados de TERMOCANDELARIA S.C.A. - E.S.P y TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P, fueron sumados teniendo en cuenta que de acuerdo con el portal de noticias del mercado de XM del 12 de enero de 2024, la empresa TERMOCANDELARIA S.C.A. - E.S.P. con NIT número 806005008-5, registrada ante el ASIC como Generador, actualizó su razón social y en adelante será TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P., lo anterior, además fue validado por la UPME en el Sistema de Registro Único Empresarial y Social RUES.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

PROELECTRICA S.A.S E.S.P.	Costa	11,12
ENFRAGEN TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.	Costa	6,19
TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	Interior	6,18
TERMO CARIBE S.A.S. E.S.P.	Costa	2,30
ENFRAGEN TERMOVALLE S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	Interior	1,93
NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Costa	0,45
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Interior	0,41

Fuente: XM - Sinergox. Tomado de: <https://sinergox.xm.com.co/oferta/Paginas/Informes/ConsumoCombustible.aspx> Fecha de descarga: 26 de febrero de 2025. Cálculos: UPME.

De los resultados obtenidos resulta oportuno realizar las siguientes precisiones:

- a. Al respecto, la empresa TERMOYOPAL S.A ESP, como representante de la planta térmica Termoyopal, toma el gas natural de boca de pozo de la fuente de producción Floreña y por consiguiente no tiene suscrito alguna modalidad de contrato con un transportador del Sistema Nacional de Transporte, por lo que no puede ser considerado como remitente y por tanto no será tenida en cuenta para la conformación del CNOG vigencia 2025-2026⁵.
- b. Según radicado UPME No. 20251110076842 el Gestor del Mercado remitió información sobre los agentes térmicos que toman gas natural por otros medios diferentes a los tramos del SNT. En línea con lo anterior, el representante térmico Celsia para la planta Tesorito, toma gas de las formaciones Cienaga de Oro y Porquero que pasa a procesamiento en las facilidades de Jobo y es trasportado por un ducto dedicado de 6 pulgadas una longitud de 10 km al oeste hasta la planta eléctrica de El Tesorito, propiedad de un tercero⁶. En tanto, no tiene suscrito alguna modalidad de contrato con un transportador del Sistema Nacional de Transporte, por lo que no podría ser considerado como remitente y por tanto no será tenida en cuenta para la conformación del CNOG vigencia 2025.
- c. En el ejercicio de validación a la condición de remitente, se identificaron los siguientes agentes termoeléctricos que suscribieron contrato con un transportador del Sistema Nacional de Transporte, siendo estos remitentes primarios los siguientes:

REPRESENTANTE SECTOR TÉRMICO	ÁREA DE INFLUENCIA	VOLUMENES DEMANDADOS 2024 (MPCD)
TERMOBARRANQUILLA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	Costa	104,78
PRIME TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.	Costa	67,42
TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P. ⁷	Costa	48,99
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	Costa	16,53
PROELECTRICA S.A.S E.S.P. (LÍNEA 1)	Costa	11,12
ENFRAGEN TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.	Costa	6,19
TERMO CARIBE S.A.S. E.S.P.	Costa	2,30
NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Costa	0,45
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Interior	0,41

Fuente: Gestor del Mercado de Gas Natural radicado UPME No. 20251110067822.

⁵ Termoyopal. <https://termoyopal.com.co/web/historia/> . Fecha de consulta: 28-05-2024.

⁶ Canacol Energy LTD. Informe del cuatro trimestre a 31 de diciembre de 2024. Tomado de: https://canacolenergy.com/site/assets/files/4166/20_03_2025_-_cneaif_esp_dec_31-_2024.pdf. Consulta: 23-03-2025.

⁷ Los volúmenes demandados de TERMOCANDELARIA S.C.A. - E.S.P y TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P, fueron sumados teniendo en cuenta que de acuerdo con el portal de noticias del mercado de XM del 12 de enero de 2024, la empresa TERMOCANDELARIA S.C.A. - E.S.P. con NIT número 806005008-5, registrada ante el ASIC como Generador, actualizó su razón social y en adelante será TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P., lo anterior, además fue validado por la UPME en el Sistema de Registro Único Empresarial y Social RUES.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

Por otro lado, se identificaron los siguientes agentes termoelectricos que celebraron un contrato de compraventa de capacidad disponible secundaria al SNT, ya sea con un remitente primario o un remitente cesionario, para el periodo de consumo del año 2024, los cuales siguen siendo remitentes, pero se tendrán en cuenta en la contabilización con posterioridad a los remitentes primarios:

REPRESENTANTE SECTOR TÉRMICO (OPERADOR)	PLANT A	ÁREA DE INFLUE NCIA	VOLUMEN ES DEMANDA DOS 2024 (MPCD)
PRIME TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.	TERMOV ALLE CC	Interior	13,83
TERMONORTE S.A.S. E.S.P.	TERMO NORTE	Costa	12,11
TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	TERMOE MCALI CC	Interior	6,18
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	MERILÉ CTRICA (UPBM- 12 COGB)	Costa	2,76*
ENFRAGEN TERMOVALLE S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	TERMOV ALLE CC	Interior	1,93

*Solo se contabiliza para Celsia la Planta Merilétrica, toda vez que para la planta Tesorito, se toman gas natural por otros medios diferentes a los tramos del SNT
Fuente: Gestor del Mercado de Gas Natural radicado UPME No. 20251110067822.

d. El numeral 2 del párrafo 3 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 indica: "(...) 2. Una vez ordenados, los dos primeros remitentes que sean simultáneamente generadores térmicos serán los representantes del sector térmico. Si el segundo generador en este orden pertenece a la misma área de influencia del primero, se tomará al siguiente mayor generador en la lista perteneciente a un área de influencia diferente a la del primer representante del sector termoelectrico. (...)". Al respecto, la empresa PRIME TERMOFLORES S.A.S ESP, TERMOCANDELARIA S.A. E.S.P, la central térmica Tesorito operada por CELSIA COLOMBIA S.A ESP, GENERADORA, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. ESP, Proelétrica Línea No. 1, ENFRAGEN TERMOFLORES S.A.S. E.S.P., Termocaribe S.A.S. E.S.P. y NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. ESP; se encuentran en la misma área de influencia del mercado de gas natural del sistema troncal costa caribe del primer generador térmico, esto es, de la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P., por lo que no serán tenidos en cuenta para la conformación del CNOG vigencia 2025-2026 por considerar que se cumple la condición establecida en el numeral 2 del párrafo 3 del artículo 2.2.2.3.

1.2.2. Remitentes – comercializadores y distribuidores

COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR	VOLUMENES DEMANDADOS 2024 (MPCD)
VANTI S.A. ESP	144,23
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	119,74
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	49,49
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	48,58
GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P.	48,29
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE SA ESP	40,89
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	23,27
EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P	20,56
GAS NATURAL DEL ORIENTE SA ESP	9,37
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	7,03
GASES DEL LLANO S.A E.S.P.	5,12
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	5,07

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

OTROS	27,22
-------	-------

Fuente: SSPD radicado UPME No. 20251110068592.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, serán cuatro (4) representantes de los remitentes, dos (2) de ellos representantes del sector termoelectrico.

1.3. Contabilización de capacidad de transporte por representante del Sistema Nacional de Transporte.

Para la identificación de las capacidades de transporte de los representantes del Sistema Nacional de Transporte (SNT), se realizó consulta oficial en la base de datos del Gestor del Mercado de Gas Natural en el módulo de información transaccional del mercado primario particular a información de transporte asociado a la Capacidad Máxima de Mediano Plazo (CMMP⁸), la cual es utilizada por los transportadores para el proceso de comercialización. Lo anterior, corroborado con la información enviada por el Gestor del Mercado de Gas Natural mediante radicado UPME No 20251110057712.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

TRANSPORTADOR	CMM P (MPC D)
TGI S.A ESP	>50
PROMIGAS S.A ESP	>50
PROMIORIENTE S.A ESP	>50
TRANSPORTADORA DE METANO S.A ESP	>50
TRANSOCCIDENTE S.A ESP	>50
PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A ESP	<50
COINOGAS GAS S.A ESP	<50

Fuente: Gestor del Mercado de Gas Natural. Tomado de: <https://www.bmcbec.com.co/información-transaccional/mercado-primario/información-de-transporte> .Fecha de Descarga: 26 de febrero de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, participarán todos aquellos representantes del Sistema Nacional de Transporte que tengan capacidad superior a 50 millones de pies cúbicos diarios.

2. Determinación de la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural vigencia 2025-2026

Conforme con la información recopilada y analizada por la UPME de las fuentes de información oficiales del servicio público de gas de natural mencionada en el cuerpo de este estudio, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural-CNOG 2025-2026, quedará conformado de la siguiente manera:

2.1. Cuatro (4) representantes de los productores con voz y voto a razón de 1 por cada 25% de la producción total de gas del país.

No .	PRODUCTOR
1	ECOPETROL S.A.
2	HOCOL S.A.
3	CNE OIL & GAS S A S
4	CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA

⁸ **CMMP:** La Capacidad Máxima de Mediano Plazo de un gasoducto o grupo de gasoductos es el volumen de gas máximo transportable en un Día de Gas, calculado por el transportador con modelos de dinámica de flujo de gas, utilizando los parámetros técnicos específicos del fluido y del gasoducto, así como los procedimientos y las presiones de entrada y salida.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

2.2. Cuatro (4) representantes de los remitentes con voz y voto a razón de 1 por cada 25% de la demanda total de gas del país. (2 de estos deberán representar el sector termoeléctrico).

REPRESENTANTES DE LOS REMITENTES	
N o.	SECTOR TERMOELÉCTICO
1	TERMOBARRANQUILLA S.A ESP
2	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
N o.	COMERCIALIZADOR DISTRIBUIDOR
1	VANTI S.A ESP
2	GASES DEL CARIBE S.A ESP

2.3. Los representantes de los Sistemas de Transporte de Gas Natural con voz y voto que tengan capacidad superior a 50 Mpcd.

N o.	TRANSPORTADOR
1	TGI S.A ESP
2	PROMIGAS S.A ESP
3	PROMIORIENTE S.A ESP
4	TRANSPORTADORA DE METANO S.A ESP
5	TRANSOCCIDENTE S.A ESP

De lo anterior, es importante indicar que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015 establece que la nueva conformación del CNOG iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración, es decir del 2025. Dicha conformación se mantendrá hasta la próxima vigencia de conformación.

Finalmente, es oportuno mencionar que de conformidad con el parágrafo 8 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, una vez notificados los representantes seleccionados, deben expresar mediante comunicación escrita a la UPME, dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores, su aceptación o rechazo a la participación en el CNOG para el período correspondiente. En caso de no haber aceptación, la UPME procederá a nombrar un reemplazo, conforme al orden de la lista.”

Que por todo lo expuesto se hace necesario determinar la participación de los miembros representantes por parte de los productores, transportadores y remitentes de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO GAS- para la vigencia 2025 – 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Participación. Determinar la participación de los miembros representantes por parte de los productores, transportadores y remitentes de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO GAS-, que iniciarán sus atribuciones a partir del 30 de abril del presente año, 2025, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES
ECOPETROL S.A.
HOCOL S.A.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES	
CNE OIL & GAS S A S	
CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	

REPRESENTANTES DE LOS REMITENTES	
GENERADOR TÉRMICO	COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR
TERMOBARRANQUILLA S.A ESP	VANTI S.A ESP
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A ESP

REPRESENTANTES DE LOS TRANSPORTADORES	
TGI S.A ESP	
PROMIGAS S.A ESP	
PROMIORIENTE S.A ESP	
TRANSPORTADORA DE METANO S.A ESP	
TRANSOCCIDENTE S.A ESP	

Artículo 2. Notificación. Notificar la presente resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas señaladas en el artículo primero de este acto administrativo, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Aceptación o rechazo. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, las empresas determinadas como miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO GAS-, deberán manifestar por escrito a la UPME, la aceptación o rechazo de la designación de que trata el artículo primero de la presente resolución. Para tal fin, las comunicaciones se deberán dirigir al director General de la UPME por correspondencia física a la Avenida Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Oficina 901 en la ciudad de Bogotá D.C o de manera virtual al correo electrónico correspondencia@upme.gov.co.

Parágrafo. En caso de no haber manifestación expresa dentro del plazo establecido, la UPME procederá a nombrar el reemplazo correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al secretario técnico del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNOG-, una vez surtida la notificación y el proceso de aceptación de la designación de todas las empresas relacionadas en el artículo primero de esta resolución.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se determina la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNOG - 2025”

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 04-04-2025



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: ADRIANA CRISTINA BARRERA CASTRO
Revisó: DANNY KATHERINE SIERRA, MARIA PAULA TORRES MARULANDA, MAURICIO ANDRES PALMA OROZCO, Carlos Adrián Correa Flórez
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez